

HONORABLE CÁMARA:

La **Comisión de Salud Pública** ha considerado el Proyecto de Ley - **Expediente 24.463**, venido en revisión, por el cual se crea el “Sistema de Bancos de Plasma” de pacientes recuperados de Covid 19; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, en los mismos términos presentado, del siguiente texto.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON
FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1°.- Créase en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos el Sistema de Bancos de Plasma de pacientes recuperados de COVID-19 para ser utilizado en tratamiento de pacientes activos infectados, según indicación médica fundamentada.

ARTÍCULO 2°.- Los Bancos de Plasma funcionarán dentro del Sistema de Bancos de Sangre que establezca el Ministerio de Salud de nuestra Provincia, quien será la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 3°.- El Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos deberá confeccionar un Registro de Pacientes Recuperados de COVID-19, a fin de invitarlos a realizar la donación voluntaria de plasma, definiendo asimismo cuales son las personas que se encuentran en condiciones de efectuar la donación y el protocolo a utilizarse.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

CÁCERES (Jorge) – ACOSTA - FOLETTO – JAROSLAVSKY – MORENO –

NAVARRO – RAMOS - REBORD – TOLLER – VARISCO.

PARANÁ, Sala de Comisiones, 23 de octubre de 2020.